CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1663

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00458-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Apoderada judicial:	Pilar María Saldarriaga Cuartas
Correo electrónico:	pmsaldarriaga@gmail.com
Demandado:	Claudia Patricia Mejía Álzate

I. Asunto

Revisados los escritos radicados por el abogado Jairo Alberto Infante Sepúlveda, quien actúa en calidad de conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco, a través de los cuales informa el cumplimiento del acuerdo de pago suscrito entre la deudora y sus acreedores y en adición, solicita el levantamiento de la cautela de embargo decretada sobre el inmueble gravado con garantía hipotecaria en conformidad a lo pactado en el acuerdo de pago; empero, una vez revisado el punto tercero del mentado acuerdo, el cual contiene la propuesta de pago a los acreedores de tercera clase, se percata que estos acreedores notificarán a los juzgados la terminación por pago total de la obligación y por consiguiente, el levantamiento de la medida cautelar decretada, actuación que hasta la actualidad no ha sido solicitada por la entidad demandante.

En este orden de ideas, previo a resolver el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el inmueble objeto de la presente actuación, se requerirá al extremo demandante para que sirva informar si la demandada realizó el pago total de la obligación en conformidad a lo comunicado por el Centro de Conciliación.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – GLOSAR los escritos provenientes del Centro de Conciliación y Arbitraje Fundasolco para que conste en el expediente.

SEGUNDO. – REQUERIR al extremo demandante para que sirva informar si la demandada Claudia Patricia Mejía Álzate realizó el pago total de la obligación.

TERCERO. – Por Secretaría, REMÍTASE el enlace del expediente al extremo demandante para su consulta.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db6adf8174c754071c1160e08cbd9c4c49683e574e6722d7ae2d132f8c92883**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA N.° 86 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020, CONFIRMADA POR LA SENTENCIA NO. 39 DEL 04 DE MARZO DE 2022 PROFERIDA POR EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20190028500**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 1.218.560,oo
Diligencia de Notificación	$ 8.300,oo
TOTAL COSTAS	**$ 1.226.860,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1675

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal- Nulidad Escritura Pública
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00285-00
Demandante: Armando Rivera Velasco, Nhora Rivera Velasco, Martha Olivia Rivera Velasco
Demandado: Ana Milena Rivera Velasco

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c2de8ad72230fcab5a636b9f0ff8d50575334b0c9ae1b8e2a05cb865691224**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1437 DEL 26 DE JULIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20190034000**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 630.093,oo
TOTAL COSTAS	**$ 630.093,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1677

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00340-00
Demandante: Javier Antonio Montoya Martínez -Cesionario-
Apoderado Judicial: Jorge Enrique Montoya Ospina
Correo Electrónico: jorgemontoyaospina@yahoo.com
Demandado: María Yamileth González

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d44e963f4b9fa29285fc6ef5ce42f12cb69145cd345ed12cc45f62061a2563**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1661

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00465-00
Demandante:	Bancolombia S.A.
Apoderado judicial:	Pedro José Mejía Murgueitio
Correo electrónico:	secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com
Demandado:	José Yulder Gruesso Cortes

I. Asunto

En atención a la dualidad de escritos radicados por el apoderado judicial actor a efectos de relevar al curador ad litem designado, se resolverá en forma negativa y conjuntamente se librará requerimiento al apoderado para que sirva informar si acepta el nombramiento o acredite encontrarse actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR al abogado YEYNER YESID AMAYA GONZÁLEZ para que dentro de los 10 días siguientes, sirva aceptar la designación como curador ad litem del Sr. José Yulder Gruesso Cortés, la cual le fue notificada desde el 21 de abril de 2022 a través de oficio 1366 o en su defecto, acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, en perjuicio de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8856e2f3eb635f3de9f724f8f7a9e03db3c659eaa3c0a1025fa7a466a4228b0d**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1169 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20200004200**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 101.186,oo
Diligencia de Notificación	$ 29.500,oo
Diligencia de Medida	$ 15.500,oo
TOTAL COSTAS	**$ 146.186,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1632

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2020-00042-00
Demandante: Fidecon CO S.A.S.
Apoderado Judicial: María Elena Belalcázar Peña.
Correo Electrónico: mariele1213@hotmail.com
Demandado: Leidy Lorena Lenis Ramírez

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2018fdd36c8144d9a37ccb5707f8b44f4f29893cd3617849105eac535a211**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1666

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00126-00
Demandante:	Banco Comercial AV Villas S.A. cesionario de Bancolombia S.A.
Apoderada judicial:	Blanca Izaguirre Murillo
Correo electrónico:	blank.izaguirre.murillo@gmail.com
Demandados:	Javier González Calderón y Esther Cecilia Girón Rodríguez

I. Asunto

Revisada la solicitud de terminación por pago total de la obligación radicada por la parte demandada y coadyubada por el extremo demandado, se observa que se encuentran acorde con lo establecido en el artículo 461 del Código General, razón por la cual se resolverá dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se dispondrá la cancelación de la medida cautelar decretada.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO. – DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA, instaurado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. en contra del Sr. JAVIER GONZÁLEZ CALDERÓN y la Sra. ESTHER CECILIA GIRÓN RODRÍGUEZ por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – ORDENAR el levantamiento de la cautela de embargo que gravita sobre el bien inmueble de propiedad del Sr. JAVIER GONZÁLEZ CALDERÓN y la Sra. ESTHER CECILIA GIRÓN RODRÍGUEZ, quienes se identifican en su orden con la cédula 94.308.795 y 66.906.935, el cual se distingue con la matrícula inmobiliaria 378-182727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Palmira.

TERCERO. – Ante la inexistencia de documentos físicos, ARCHÍVESE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73db1014da34cc89279c20ba87b8a8c45eb7a92abbe455557feace5c1853a99a**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1037 DEL 26 DE MAYO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210013000**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 3.972.309,oo
Diligencia de Notificación	$ 150.000,oo
TOTAL COSTAS	**$ 4.122.309,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1655

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00130-00
Demandante: Bancolombia
Apoderado Judicial: Pilar María Saldarriaga C.
Correo Electrónico: pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com
Demandado: D.F.L Servicios Agrícolas S.A.S., Duván Yesid Erazo Sarmiento, Fernando Sarmiento Banderas

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce8ac454f511cf4bddcc484af55d519ae2ad066fbba856cc2ecf4cec93d55fa**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1665

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Declaración de Pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00323-00
Demandantes:	Ana Teresa de Jesús Asprilla, Carmen Rosa Asprilla y Pablo Evangelista Asprilla
Apoderado judicial:	Cesar Augusto Caicedo Calderón
Correo electrónico:	ceaguc@gmail.com
Demandados:	Herederos indeterminados de Pablo Roso Murillo y demás personas inciertas e indeterminadas

I. Asunto

En atención a la fotografía de la valla arrimada por la activa, se percata que no satisface a plenitud el requisito contenido en el literal C, numeral 7, artículo 375 del Código General, dado que solo consignó el nombre «Pablo», cuando debía ser el nombre completo del causante, esto es Pablo Roso Murillo.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – GLOSAR sin consideración la fotografía de la valla allegada por la activa, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. – REQUERIR al actor para que sirva allegar las fotografías de la valla donde se evidencia el cumplimiento de la totalidad de los requisitos contenidos en el numeral 7 del artículo 375 del Código General e INSTARLO para que las mismas sean tomadas con la mayor resolución posible a efectos de facilitar la visualización de su contenido.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE JUNIO DEL 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3faaac159eafdb441228dffddc7db9890d3e997a7bcfd2650497ece63fed51**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1322 DEL 12 DE JULIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210037700**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 3.760.374,oo
TOTAL COSTAS	**$ 3.760.374,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1673

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00377-00
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Apoderado Judicial: Edgar Camilo Moreno Jordán.
Correo Electrónico: info@oficinadeabogados.com.co
Demandado: Luis Eduardo Caicedo Ramírez.

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ed19d6d16e9c9317e35934b7dd9490aa162cc0bafb4ffaf7450123af62380ef**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1068 DEL 2 DE JUNIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20210037800**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 2.784.078,oo
Diligencia Notificación	$ 11.900,oo
TOTAL COSTAS	**$ 2.795.978,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1634

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2021-00378-00
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Apoderado Judicial: Juan Armando Sinisterra Molina
Correo Electrónico: juansinisterra@mysabogados.com.co
Demandado: Agropecuaria Monterrey del Valle S.A.S. y Julián Escobar Mejía

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf7c03be00d1bb5a60a2f8eba4e79bf8aaa49535142747b645e172c64a64018**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1660

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo - SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00421-00
Demandante:	Inmobiliaria Mas Cassas S.A.S
Gerente:	Moncayo Muñoz Campo Jonny
Correo electrónico:	moncayom1976@gmail.com
Demandados:	Duvani Ospina García, José Edilson Monsalve Correa y Oscar Marino Girón

I. Asunto

En primera medida, se tiene que el apoderado judicial actor radicó escrito a través del cual solicita le sea remitido el oficio que comunicó la cautela de embargo decretada sobre el inmueble de propiedad del Sr. José Edilson Monsalve Correa, pero tras una revisión se observó que el mismo fue dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y con copia de carbón «CC» a la dirección de correo electrónico del memorialista el 9 de febrero de 2022. Siendo así las cosas, se requerirá al actor para que sirva acudir a las instalaciones de aquella dependencia de registro a sufragar los gastos derivados de la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria del citado bien, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del CGP.

Ahora, en lo concerniente al escrito del actor a través del cual acredita haber notificado por aviso la existencia de la presente actuación al Sr. Oscar Marino Girón, se resolverá imprimirle validez dado que satisface las exigencias establecidas por el artículo 292 del Código General.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – NEGAR la remisión del oficio que comunica la medida cautelar de embargo, en conformidad a lo argumentado en la parte considerativa.

SEGUNDO. – REQUERIR al apoderado judicial actor para que dentro de los 30 días siguientes, sirva sufragar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira los gastos causados por la inscripción de la cautela de embargo, en perjuicio de decretar el desistimiento tácito sobre la medida en conformidad al numeral 1, artículo 317 del Código General.

TERCERO. – TENER en cuenta la notificación por aviso efectuada al Sr. Oscar Marino Girón, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a673fca5c71a0ca3b4cccadbe1e463e7a82b9386e97b02aa666926a582ad4fa**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1669

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00434-00
Demandante:	Banco GNB Sudameris S.A.
Apoderada Judicial:	Claudia Juliana Pineda Parra
Correo electrónico:	judicializacion1@alianzasgp.com.co
Demandado:	Guillermo Hernández Castaño y Carmen Elena Izquierdo Solarte

I. Asunto

Respecto a la primera solicitud de la actora en el sentido de requerir a Banco Comercial AV Villas, Bancolombia, Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Pichincha y Banco GNB Sudameris para que sirva dar respuesta a la cautela de embargo comunicada desde 28 de enero de 2022, se resolverá en forma favorable dado que hasta la actualidad no han allegado respuesta alguna.

En segundo lugar, la memorialista solicitó el emplazamiento para la notificación personal de los sujetos que componen el extremo procesal demandado, en tanto las citaciones enviadas a estos tuvieron un resultado negativo -«Dirección no existe»-; sin embargo, a través de la Secretaría del Despacho se efectúo consulta en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA- del Adres, lográndose constatar que ambos sujetos se encuentran afiliados a la E.P.S. Sanitas, por lo que se le oficiara a efectos de que informe las direcciones físicas y/o electrónicas de estos.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – REQUERIR a Banco Comercial AV Villas, Bancolombia, Citibank, Banco Agrario de Colombia, Banco Pichincha y Banco GNB Sudameris para que sirvan dar respuesta al oficio 141 del 28 de enero de 2022, el cual les fue notificado en la misma fecha.

SEGUNDO. – NEGAR la solicitud de emplazamiento por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO. – OFICIAR a la E.P.S. Sanitas S.A. para que sirva informar la dirección física y/o electrónica de la Sra. CARMEN ELENA IZQUIERDO SOLARTE y el Sr. GUILLERMO HERNÁNDEZ CASTAÑO, quienes se identifican en su orden con la cedula 38.988.353 y 17.013.387.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6903fe30cb26c9e6e4ec8a8d525edad064a86c1421baecbff8ad1480e191cd40**

Documento generado en 18/08/2022 04:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1668

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00022-00
Demandante:	José Jair López Pineda
Endosatario al cobro:	Libardo Romero Llanos
Correo electrónico:	libardoromero1997@hotmail.com
Demandada:	Katherine Mutis Espinosa

I. Asunto

Una vez a Despacho la presente actuación y revisado el escrito radicado por el actor solicitando el emplazamiento de la Sra. Mutis Espinosa debido a la imposibilidad de notificarle la existencia de la presente actuación acorde a los artículos 291 y 292 del Código General, se observa que la demandada fue notificada a través de la Secretaría del Juzgado en conformidad a lo dispuesto por el decreto 806 de 2022, razón por la cual se resolverá en forma negativa aquel pedimento y en su lugar, se procederá en conformidad al artículo 440 del Código General.

Ahora bien, en tanto el recibido data del 21 de abril de 2022, se tendrá notificada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, los cuales corren 22 y 25 de abril; por lo tanto, se tiene notificada el día 26 del mismo mes y año.

En este orden de ideas, el término de 10 días de traslado de la demanda corre 27, 28 y 29 de abril, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10 de mayo, espacio de tiempo donde la demandada no acreditó el pago ni propuso medio exceptivo alguno, razón por la cual se procederá en librar auto ordenando seguir adelante la ejecución en contra de esta.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO. – NEGAR la solicitud de emplazamiento para la notificación personal de la Sra. Katherine Mutis Espinosa, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. – CONTINUAR la ejecución en contra de la Sra. KATHERINE MUTIS ESPINOSA para el cumplimiento de la obligación, conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto 217 del 3 de febrero de 2022.

TERCERO. – DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto se pague el crédito insoluto que se cobra.

CUARTO. – CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

QUINTO. – LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del Código General.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE

PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:
Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a00b4889efc130ce679e962dd13fd1b359775d7b57c76bb17b08ef07c0953f9**
Documento generado en 18/08/2022 04:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1295 DEL 7 DE JULIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20220008000**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 2.041.357,oo
TOTAL COSTAS	**$ 2.041.357,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1607

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2022-00080-00
Demandante: Banco De Occidente
Apoderado Judicial: Naranjo Azcarate y Asociados S.A.S.
Correo Electrónico: juridico@jorgenaranjo.com.co; recepcion@jorgenaranjo.com.co
Demandado: Carlos Eduardo Fuentes Lizarazo

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **909840c6806e47af6262a611c28c52bb0537a6564359bf9b2686dd8441e696b7**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
Palmira, 18 de agosto de 2022.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

EN OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN No. 1391 DEL 14 DE JULIO DEL 2022, LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, PROCEDE A LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO CON RADICACION No. 765204003002**20220008200**.

COSTAS	**VALOR**
Agencias en derecho	$ 2.749.680,oo
Notificación positiva	$ 5.950,oo
TOTAL COSTAS	**$ 2.755.630,oo**

La secretaria,
LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO N.º 1609

Palmira, Valle del Cauca, agosto dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular – Con Auto Que Ordena Seguir Adelante Con La Ejecución
Radicado: 76-520-40-03-002-2022-00082-00
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Apoderada Judicial: María Hercilia Mejía Zapata
Correo Electrónico: mariaerciliamejiaz@hotmail.com
Demandado: Gustavo Andrés Mejía López

Como quiera que la liquidación de costas realizada por la secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la Secretaría de este despacho judicial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

JFLR

JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2022**
La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **049c829b730c6250ddc44677d4a729a432d8d66126eee5a024dfb5f628a7ea72**

Documento generado en 18/08/2022 03:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1662

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00136-00
Demandante:	Servio Alexander Acosta Morales
Correo Electrónico:	alex.acosta.morales00@gmail.com
Demandadas:	Beatriz Castillo de García y Amanda Guerrero Escobar

I. Asunto

Comoquiera que las múltiples entidades bancarias y financieras han allegado respuesta a orden de embargo previamente comunicada, se ordenará remitir el enlace del expediente al extremo demandante para su consulta.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO. – Por Secretaría, REMÍTASE el enlace del expediente al extremo demandante a fin de poner en conocimiento las respuestas provenientes de las entidades bancarias y similares.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:
Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18e94bb04d947cce41bea289a7e2b854d43839c350b7e78c340c687c7cbf6862**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1667

Palmira, Valle del Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2022-00154-00
Demandante:	Martha Amanda Saldarriaga Romero
Apoderada Judicial:	Ingrid Vanessa Martínez Correa
Correo electrónico:	vmartinezcabogada@gmail.com
Demandada:	Flor de María Fernández Pito – Diana Maribel Fernández

I. Asunto

En atención a las respuestas provenientes de las múltiples entidades bancarias y financieras, se glosarán al expediente y se remitirá el enlace del mismo a la actora para su consulta.

De otro lado, comoquiera que la Cámara de Comercio del Cauca comunicó el registro de la cautela de embargo del establecimiento de comercio Medical Fashion F&D Comercializadora de propiedad de la Sra. Diana Maribel Fernández, se ordenará su secuestro.

Por último, revisado el certificado de tradición radicado proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, donde consta el registro del embargo ordenado sobre los bienes inmuebles objeto de la medida, individualizados con el folio de matrícula inmobiliaria 120-157025 y 120-117514 de propiedad de la Sra. Flor De María Fernández Pito, se decretará su secuestro.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO: GLOSAR las respuestas a la medida cautelar comunicada, provenientes de las entidades bancarias y financieras para que consten en el expediente.

SEGUNDO: Por Secretaría, REMÍTASE el enlace de la presente actuación al extremo demandante, a efectos de poner en conocimiento las respuestas de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Para la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado MEDICAL FASHION F&D COMERCIALIZADORA individualizado con la matricula mercantil 148294, ubicado en la calle 51 N # 10-45 de Popayán, de propiedad de la Sra. DIANA MARIBEL FERNÁNDEZ cedulada 34.561.016, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Popayán -Reparto-, quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al Juez Civil Municipal de Popayán -Cauca-.

CUARTO: Para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles individualizados con los folios de matrícula inmobiliaria 120-157025 y 120-117514 de propiedad de la Sra. FLOR DE MARÍA FERNÁNDEZ PITO cedulada 34.541.675, se comisiona con amplias facultades al Juez Civil Municipal de Popayán -Reparto-, quien deberá proceder conforme a lo ordenado por el artículo 595 del Código General del Proceso. Comuníquesele que dicha comisión se realiza con fundamento en los artículos 37 y 38 de la Ley 1564 de 2012. Facúltese además al comisionado para subcomisionar, nombrar secuestre, fijarle sus honorarios por la asistencia a la diligencia y reemplazarlo en caso de ser necesario. Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos de ley, el cual deberá ser presentado ante la autoridad competente por la parte demandante, quien deberá allegar constancia de su diligenciamiento. Conforme a lo anterior, adviértase al Juez Civil Municipal de Popayán -Cauca-.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MS

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 59 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 DE AGOSTO DE 2022

La Secretaria,

LEYDI ESPERANZA PRADO MUÑOZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1243d936d50f2e284eae0bf4b5f417cb76916f71b6e4bdb2bbf16464aef9ffc**

Documento generado en 18/08/2022 04:23:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica